



CONCEPTO	CUOTA
SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL	
A) MATANZA DE GANADO POR CABEZA:	
1.- BOVINO.	1.10 UMA
2.- PORCINO.	0.6 UMA
3.- OVINO, CAPRINO.	0.6 UMA
B) POR INSPECCIÓN SANITARIA ANTE MORTEM Y POST MORTEM	
1.- BOVINO.	1.5 UMA
2.- PORCINO.	1 UMA
3.- OVINO, CAPRINO.	1 UMA
C) POR ESTANCIA DE GANADO.	
1.- USO DE BÁSCULAS:	
A) GANADO BOVINO POR CABEZA.	0.55 UMA
B) TERNERA, PORCINOS, OVICAPRINOS.	0.35 UMA
D) PESADA DE PIELES.	
1.- POR PIEL (EN GENERAL):	0.35 UMA
2.- USO DEL PISO PASADAS 24 HORAS DEL DESEMBARCO DIARIAMENTE POR CABEZA:	
A) GANADO VACUNO.	0.45 UMA
B) TERNERA, PORCINO Y OVICAPRINO.	0.25 UMA
C) GANADO NO ESPECIFICADO.	0.06 UMA
CUANDO CUALQUIER ANIMAL PERMANEZCA MAS DE TRES DÍAS SIN SER SACRIFICADO PAGARÁ POR CADA DÍA ADICIONAL DE ESTANCIA EN LOS CORRALES, EL 100% DE LAS TARIFAS ANTERIORES.	
E) POR USO DEL CORRAL MUNICIPAL:	
1.- POR CONDUCCIÓN DE SEMOVIENTES HASTA EL CORRAL.	1.9 UMA
2.- POR ESTANCIA DIARIA DE CADA ANIMAL.	0.25 UMA
3.- ALIMENTACIÓN DIARIA POR CADA ANIMAL	0.5 UMA
4.- TRANSPORTE DE SEMOVIENTES SEGÚN CLASE, PESO Y DISTANCIA.	2.15 UMA
5.- POR DEPÓSITO DIARIO POR CADA METRO CUADRADO QUE SE OCUPE.	0.5 UMA
6.- FACTURA DE COMPRAVENTA (POR CABEZA) GANADO.	1.5 UMA
7.- GUÍAS DE TRANSPORTE.	1.5 UMA
8.- MAQUILA DE PRODUCTOS CÁRNICOS.	0.25 UMA
9.- INSPECCIÓN Y RESELLO DE CARNE POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO.	0.17 UMA
F) USO DE CORRALETA, POR CADA UNA.	6.5 UMA
G) POR INSPECCIÓN SANITARIA EN RASTROS DE POLLO (POR AVE), EN RASTROS PARTICULARES EL COBRO SERÁ POR CONVENIO.	.005 UMA
H) POR INSPECCIÓN SANITARIA EN RASTROS DE OVINOS Y CAPRINOS	1 UMA



(POR CABEZA) EN RASTROS PARTICULARES EL COBRO SERÁ POR CONVENIO.	
I) OTROS NO ESPECIFICADOS (USO DE CÁMARA FRIGORÍFICA).	2.5 UMA

4.3.0.6 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE DESARROLLO AGROPECUARIO.

ARTÍCULO 18.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CUOTA
SERVICIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO	
A) REFRENDO DE FIERROS QUEMADORES.	2.18 UMA
B) REFRENDO DE FIERROS QUEMADOR POR CADA AÑO QUE SE DEBA.	2 UMA

4.3.0.7 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, PENSIONES Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 19.- POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTOS Y APROVECHAMIENTOS DE LA VÍA PÚBLICA EN LUGARES PERMITIDOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CUOTA
POR APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA Y ESTACIONAMIENTOS	
A) VÍA PÚBLICA, POR ESTACIONAMIENTOS EXCLUSIVOS PERMITIDOS, MENSUAL POR METRO CUADRADO EN:	
1.- CENTRO HISTÓRICO.	0.04 A 0.30 UMA
2.- PERIFERIA.	0.03 A 0.30 UMA
B) USO DE VÍA PÚBLICA:	
1.- PARA SITIOS DE TAXIS POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA, MENSUAL (HASTA 15 METROS CUADRADOS).	
a) CENTRO HISTÓRICO	1 A 8 UMA
b) PERIFERIA.	1 A 5 UMA
C) POR EL USO DE VÍA PÚBLICA EN FESTIVIDADES SE COBRARÁ UN 25% ADICIONAL, POR M². POR DÍA	
1.- USO DE VÍA PÚBLICA, POR POSTE O CASETA POR CADA UNO BIMESTRAL.	0.07 A 3 UMA
2.- USO DE RED O CABLEADO EN PISO C/50 METRO LINEAL, BIMESTRALMENTE.	0.07 A 3 UMA
3.- POR USO DE CABLEADO EXTERIOR O AÉREO C/50 METRO LINEAL, BIMESTRAL.	0.07 A 3 UMA
4.- REFRENDO POR POSTE O CASETA, POR CADA UNA BIMESTRAL	0.6 A 1.5 UMA
5.- POR USO DE VÍA PÚBLICA PARA, CALANDRIAS INFANTILES, MOTOS Y COCHES ELÉCTRICOS Y CUALQUIER OTRO DEL MISMO TIPO NO ESPECIFICADO, CUOTA MENSUAL POR UNIDAD DE:	1.5 UMA
D) ESTACIONAMIENTOS MUNICIPAL	
1.- ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO EN LA UNIDAD DEPORTIVA	0.12 UMA



	POR EVENTO
E) ESTACIONAMIENTO EN VÍA PÚBLICA EN ESPACIOS REGULADO POR ESTACIONÓMETROS QUE OPERARÁN DE LUNES A SÁBADO, EXCEPTO DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS CONFORME A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO	
1.- USO DE ESTACIONÓMETROS, DE LAS 8:00 A LAS 20:00 HORAS, DIARIAMENTE, POR CADA 15 MINUTOS:	0.12 UMA
2.- PERMISOS PARA ESTACIONARSE EN ESPACIOS ESTACIONÓMETROS POR CADA UNO. COMPRA DE TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO ILIMITADO PARA UN VEHÍCULO, SIN CAJÓN ESPECÍFICO:	CUOTA
a) PRIMERA. - TIEMPO COMPLETO ANUAL.	100 UMA
b) SEGUNDA. - TIEMPO COMPLETO MENSUAL.	15 UMA
3.- CALCOMANÍA, TARJETA O TARJETÓN PARA ESTACIONAR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE LOS CIUDADANOS DENTRO DE SU ZONA RESIDENCIAL DENTRO DEL POLÍGONO REGULADO POR PARQUÍMETROS, SIEMPRE Y CUANDO LA FINCA QUE HABITEN NO TENGA COCHERA Y MÁXIMO UN DERECHO ÚNICO PARA UN VEHÍCULO ESPECÍFICO, DEBIDAMENTE ACREDITADO Y AUTORIZADO POR DOMICILIO, POR TIEMPO ANUAL:	SIN COSTO
4.- CALCOMANÍA, TARJETA O TARJETÓN PARA PERSONAS DE LA TERCERA EDAD MAYORES DE 70 AÑOS O DISCAPACITADOS REGISTRADOS, PARA LA UTILIZACIÓN DE SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO EN LA VÍA PÚBLICA, CON TIEMPO COMPLETO ANUALMENTE POR CADA UNA Y EN EL CASO DE QUE EL AUTOMÓVIL DEL DISCAPACITADO SEA DISTINTO AL DERECHO DE UN VEHÍCULO POR VIVIENDA SIN COCHERA:	SIN COSTO

4.3.0.8 POR SERVICIOS DE MERCADOS

ARTÍCULO 20.- LOS DERECHOS DE MERCADO SE CAUSARÁN POR EL USO DE MERCADOS, PLAZAS, PISOS EN LAS CALLES, PASEOS Y LUGARES PÚBLICOS DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES TARIFAS:

CONCEPTO	CUOTA
POR SERVICIOS DE LOS MERCADOS.	
A) POR SERVICIOS DE USO DE PISO DE LOS MERCADOS:	
1.- OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL PEQUEÑO ANUAL (1.5 M ²)	5 UMA
2.- OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL MEDIANO ANUAL (2 A 3 M ²)	15 UMA
3.- OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL GRANDE ANUAL (DE 3.5 M ² EN ADELANTE)	20 UMA
B) POR SERVICIO DE USO DE PISO DE COMERCIANTE SEMIFIJO CUOTA	
1.- OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL PEQUEÑO ANUAL (1.5 M ²)	5 UMA
2.- OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL MEDIANO ANUAL (2 A 3 M ²)	8 UMA
3.- OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL GRANDE ANUAL (DE 3.5 M ² EN ADELANTE)	10 UMA
C) POR SERVICIO DE USO DE PISO EN LA VÍA PÚBLICA:	
1.- OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL PEQUEÑO ANUAL (1.5 M ²)	2 UMA
2.- OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES COMERCIALES, POR LOCAL MEDIANO ANUAL (2 A 3 M ²)	5 UMA
3.- OCUPACIÓN DE PISOS EN LOS MERCADOS, CON FINES	10 UMA



COMERCIALES, POR LOCAL GRANDE ANUAL (DE 3.5 M ² EN ADELANTE)	
D) COMERCIO AMBULANTE: CUOTA DIARIA	0.226 UMA
E) USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA EN VIA PUBLICA, ZOCALO, ETC, (DE ACUERDO A LA TEMPORADA DÍA DE MUERTOS, NAVIDAD, ETC.)	
1.- OCUPACIÓN DE PISOS CON FINES COMERCIALES, POR PUESTO PEQUEÑO (1.5 M ²)	8 UMA
2.- OCUPACIÓN DE PISOS CON FINES COMERCIALES, POR PUESTO MEDIANO (2 A 3 M ²)	12 UMA
3.- OCUPACIÓN DE PISOS CON FINES COMERCIALES, POR PUESTO GRANDE (DE 3.5 M ² EN ADELANTE)	15 UMA
F) USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL TREN ESCÉNICO (DE ACUERDO A LA TEMPORADA DÍA DE MUERTOS, NAVIDAD, ETC.)	
1.- OCUPACIÓN DE PISOS CON FINES COMERCIALES, POR PUESTO PEQUEÑO (1.5 M ²)	8 UMA
2.- OCUPACIÓN DE PISOS CON FINES COMERCIALES, POR PUESTO MEDIANO (2 A 3 M ²)	12 UMA
3.- OCUPACIÓN DE PISOS CON FINES COMERCIALES, POR PUESTO GRANDE (DE 3.5 M ² EN ADELANTE)	15 UMA
G) USO DE PISO MENSUAL DENTRO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE EMILIANO ZAPATA	3 UMA
H) POR TRASPASO O CESIÓN DE DERECHOS DE LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN MERCADOS MUNICIPALES	
1.- DE 1.5 M ²	10 UMA
2.- DE 2 A 3 M ²	45 UMA
3.-DE 3 M ² EN ADELANTE.	80 UMA
I) POR CAMBIO DE GIRO O ACTIVIDAD DE LOS LOCALES COMERCIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES	
1.- DE 1.5 M ²	10 UMA
2.- DE 2 A 3 M ²	20 UMA
3.-DE 3 M ² EN ADELANTE.	30 UMA
J) POR EL OTORGAMIENTO DE CONCESIÓN DE LOCALES COMERCIALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES	
1.- DE 1.5 M ²	10 UMA
2.- DE 2 A 3 M ²	20 UMA
3.-DE 3 M ² EN ADELANTE.	37 UMA
K) REPOSICIÓN DE TARJETAS DE AFILIACIÓN EN EL PADRÓN.	2 UMA
L) USO DE LOS SANITARIOS Y JUEGOS INFLABLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	
1.- EL USO DE LOS SANITARIOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO SE APLICARA UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN	0.05 UMA
2.- POR EL ARRENDAMIENTO DE JUEGOS POR 15 MINUTOS	0.12 UMA

4.3.0.9 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS



ARTÍCULO 21.- POR CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O CUALQUIERA OTRA OBRA DE INTERÉS PARTICULAR DENTRO DEL MUNICIPIO. LOS DERECHOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
A) CONSTRUCCIONES HABITACIONALES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y AMPLIACIONES, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE:	
1.- LICENCIA TIPO "I" MENOR DE 60 M ²	0.38 UMA
2.- LICENCIA TIPO "II" DE 60.01 A 200 M ²	0.32 UMA
3.- LICENCIA TIPO "III" DE 200.01 A 1,000 M ²	0.32 UMA
4.- LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.01 M ²	0.39 UMA
5.- LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES.	0.28 UMA
B) CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y MODIFICACIONES DE DIVERSAS CLASES DE EDIFICACIÓN DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:	
1.- DESTINADOS A ESPECTÁCULOS COMO TEATROS, CINES, DISCOTECAS, PLAZA DE TOROS Y SIMILARES, MERCADOS, SUPERMERCADOS, CENTROS COMERCIALES, ETC. POR M ² :	
A) LICENCIA TIPO "I" HASTA 40 M ²	0.60 UMA
B) LICENCIA TIPO "II" DE 40.01 A 200 M ²	0.50 UMA
C) LICENCIA TIPO "III" DE 200.01 A 1,000 M ²	0.42 UMA
D) LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.1 M ²	0.40 UMA
E) LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES.	0.33 UMA
C) CONSTRUCCIONES NUEVAS, RECONSTRUCCIONES Y REMODELACIONES EN OBRAS CIVILES, CON ESTRUCTURA DE CONCRETO, ESTRUCTURA METÁLICA Y OTRO TIPO DE ESTRUCTURA METÁLICA POR M²:	
1.- LICENCIA TIPO "I" HASTA 40 M ²	0.22 UMA
2.- LICENCIA TIPO "II" DE 40.1 A 200 M ²	0.20 UMA
3.- LICENCIA TIPO "III" DE 200.1 A 1,000 M ²	0.19 UMA
4.- LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.1 M ²	0.18 UMA
5.- LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES.	0.18 UMA
D) CONSTRUCCIÓN DE CELDA, TINA DE LIXIVIADOS U OBRA SIMILAR EN RELLENO SANITARIO	
1.- EXCAVACIÓN HASTA 8 M DE PROFUNDIDAD POR M ³	0.16 UMA
2.- EXCAVACIÓN QUE EXCEDA MAS DE 8 METROS DE PROFUNDIDAD POR CADA M ³ EXCEDENTE	0.19 UMA
3.- CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN PARA BÁSCULA POR M ²	4.00 UMA
4.- EXCAVACIÓN DE CEPAS PARA CANAL PLUVIAL POR M ³	0.25 UMA
5.- TINAS DE LIXIVIADOS.	0.32 UMA
E) POR DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR M²	0.18 UMA
F) POR DEMOLICIÓN DE BARDA POR M²	0.38 UMA
G) CONSTRUCCIÓN:	
1.- POZO DE ABSORCIÓN POR PIEZA.	1.55 UMA
2.- FOSA SÉPTICA, POR PIEZA.	2.55 UMA
3.- PLANTAS DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO.	1.10 UMA



4.- CISTERNAS HASTA 10 METROS CÚBICOS.	3.51 UMA
5.- CISTERNA QUE EXCEDA DE 10 METROS CÚBICOS, POR CADA METRO CÚBICO EXCEDENTE.	1.15 UMA
6.- ALBERCAS POR METRO CÚBICO.	.85 UMA
7.- PISOS DE ESTACIONAMIENTOS, TERRAZAS, ANDADORES Y PISOS DE CANCHAS DEPORTIVAS DE CUALQUIER MATERIAL POR M ²	0.32 UMA
8.- CALLES, SERVIDUMBRE DE PASO Y BANQUETAS DE CUALQUIER MATERIAL HASTA 200 M ²	0.16 UMA
9.- CUARTO DE MÁQUINAS POR M ²	0.30 UMA
10.- CANALES PLUVIALES POR M ³	1.25 UMA
11.- TINAS DE LIXIVIADOS POR M ³	1.25 UMA
12.- INSTALACIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS, GASOLINA O SIMILARES POR METRO LINEAL.	0.30 UMA
H) NIVELACIÓN DE TERRACERÍAS PARA CASA-HABITACIÓN, COMERCIO, CONDOMINIO, CONJUNTO HABITACIONAL Y FRACCIONAMIENTO POR M³.	0.13 UMA
I) EXCAVACIONES PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DE TERRENO POR M³.	0.15 UMA
J) LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA O AMPLIACIÓN, CON VALIDEZ POR 365 DÍAS EN SUPERFICIE CUBIERTA, POR M² PARA:	
1.- HOSPITALES, ESCUELAS Y TEMPLOS.	
A) LICENCIA TIPO "I" MENOR DE 40 M ²	0.47 UMA
B) LICENCIA TIPO "II" DE 40.01 A 200 M ²	0.43 UMA
C) LICENCIA TIPO "III" DE 200.01 A 1,000 M ²	0.40 UMA
D) LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.01 M ²	0.40 UMA
E) LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES	0.40 UMA
2.- HOTELES Y COMERCIOS.	
A) LICENCIA TIPO "I" MENOR DE 40 M ²	0.60 UMA
B) LICENCIA TIPO "II" DE 40.01 A 200 M ²	0.55 UMA
C) LICENCIA TIPO "III" DE 200.01 A 1,000 M ²	0.52 UMA
D) LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.01 M ²	0.57 UMA
E) LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES	0.54 UMA
3.- INDUSTRIAS.	
A) LICENCIA TIPO "I" MENOR DE 40 M ²	0.67 UMA
B) LICENCIA TIPO "II" DE 40.01 A 200 M ²	0.63 UMA
C) LICENCIA TIPO "III" DE 200.01 A 1,000 M ²	0.60 UMA
D) LICENCIA TIPO "IV" DE MÁS DE 1,000.01 M ²	0.55 UMA
E) LICENCIA TIPO "V" INSTITUCIONALES.	0.52 UMA
K) LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PLANTAS DE SELECCIÓN POR M²	0.35 UMA
L) LICENCIA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS, PLANCHAS Y BODEGAS AUXILIARES DE LOS RELLENOS SOLITARIOS POR M²	0.50 UMA
M) PRÓRROGA PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS POR M ²	0.18 UMA
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS POR M ²	0.28 UMA
3.- HOTELES Y COMERCIOS POR M ²	0.38 UMA
4.- INDUSTRIAS POR M ²	0.40 UMA
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES POR M ²	0.09 UMA



N) OFICIO DE TERMINACIÓN Y OCUPACIÓN DE INMUEBLE, POR M² EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	0.08 UMA
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.09 UMA
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	0.11 UMA
4.- INDUSTRIAS	0.12 UMA
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.06 UMA
O) OFICIO DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEOS, SE COBRARÁ POR DÍA, EN UN PLAZO MÁXIMO DE 30 DÍAS.	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	0.07 UMA
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.09 UMA
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	0.11 UMA
4.- INDUSTRIAS	0.13 UMA
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.09 UMA
P) REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN POR M².	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	0.59 UMA
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.68 UMA
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	0.78 UMA
4.- INDUSTRIAS	1.00 UMA
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	2.00 UMA
Q) REGULARIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE CELDA, TINA DE LIXIVIADOS U OBRA SIMILAR EN RELLENO SANITARIO	
1.- EXCAVACIÓN HASTA 8 METROS DE PROFUNDIDAD POR M ³	0.40 UMA
2.- EXCAVACIÓN QUE EXCEDA MAS DE 8 METROS DE PROFUNDIDAD POR CADA M ³ EXCEDENTE	0.17 UMA
3.- NIVELACIÓN DE TERRENO PARA RECIBIR MEMBRANA POR M ²	0.17 UMA
4.- CONSTRUCCIÓN DE CIMENTACIÓN PARA BÁSCULA	5.00 UMA
5.- EXCAVACIÓN DE CEPAS PARA CANAL PLUVIAL POR M ³	0.15 UMA
R) POR APROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR M² DE SUPERFICIE CUBIERTA, EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	0.12 UMA
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.15 UMA
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	0.29 UMA
4.- INDUSTRIAS.	0.34 UMA
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.48 UMA
S) POR ALINEAMIENTO OFICIAL SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	0.20 UMA
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.30 UMA
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	0.40 UMA
4.- INDUSTRIAS.	0.50 UMA
5.- FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.50 UMA
T) LOS NÚMEROS OFICIALES EN ALINEAMIENTOS POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO, EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO, EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	1.45 UMA



2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	2.55 UMA
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	3.55 UMA
4.- INDUSTRIAS.	4.65 UMA
5.- FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	4.65 UMA
U) REPOSICIÓN DE DOCUMENTO OFICIAL, LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, OFICIO DE TERMINACIÓN Y OCUPACIÓN, POR DOCUMENTO EXPEDIDO.	2.00 UMA
V) CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA, PARA:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES Y ESCUELAS.	3.12 UMA
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	2.50 UMA
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	3.55 UMA
4.- INDUSTRIAS.	4.55 UMA
5.- FRACCIONAMIENTOS O CONJUNTOS URBANOS.	4.75 UMA
W) LICENCIAS PARA COLOCAR TAPIALES, DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN, BANQUETAS Y DE CAMELLÓN:	
1.- TAPIALES EN VÍA PÚBLICA, MÁXIMO 10 DÍAS POR M ² .	1.45 UMA
2.- DEMOLICIÓN DE GUARNICIONES PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL.	1.20 UMA
3.- DEMOLICIÓN DE BANQUETAS PARA ACCESO DE VEHÍCULOS POR M ² .	.68 UMA
4.- DEMOLICIÓN DE CAMELLONES PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS, POR METRO CUADRADO.	4.00 UMA
5.- RUPTURA O CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFÁLTICO O SIMILARES PARA LLEVAR A CABO OBRAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, POR ML.	.40 UMA
X) SERVICIOS DE SEÑALAMIENTO OFICIAL DE PREDIOS, POR CADA OCASIÓN.	2.31 UMA
Y) INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN POR METRO CUADRADO, EN:	
1.- VIVIENDAS, HOSPITALES, TEMPLOS Y ESCUELAS.	0.05 UMA
2.- CONDOMINIOS Y RESIDENCIAS.	0.06 UMA
3.- HOTELES, COMERCIOS.	0.07 UMA
4.- INDUSTRIAS.	0.10 UMA
5.- URBANIZACIONES, CALLES, BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS HABITACIONALES.	0.11 UMA
Z) APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIONES DE LAS MISMAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES A LA VÍA PÚBLICA, POR M².	2.00 UMA
AA) INSTALACIÓN DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA, POR METRO LINEAL Y CON LA OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO, EXCEPTO DRENAJE Y AGUA POTABLE.	2.10 UMA
CON RELACIÓN AL INCISO ANTERIOR: SI EL CAUSANTE NO HACE LAS REPARACIONES INMEDIATAS Y SI LAS HACE Y NO ESTÁN ACORDES A LAS ESPECIFICACIONES QUE SEÑALA EL MUNICIPIO, ÉSTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL SOLICITANTE Y EL CAUSANTE SERA ACREEDOR A REPONER LOS GASTOS Y UNA SANCIÓN DETERMINADA EN ESTA LEY.	
AB) INSTALACIÓN DE ELEVADORES Y/O ESCALERAS MECANICAS UNA SOLA VEZ POR CADA UNO.	67.51 UMA



AC) INSTALACIÓN DE CALDERAS UNA SOLA VEZ POR CADA UNO.	15.51 UMA
AD) EXCAVACIÓN DE CEPAS DE .50 HASTA POR 1.20 DE ANCHO POR METRO LINEAL:	16.51 UMA
1.- PAVIMENTO DE CONCRETO.	2.60 UMA
2.- PAVIMENTO ASFÁLTICO.	2.40 UMA
3.- EN PAVIMENTO PÉTREO.	0.70 UMA
4.- EN TERRACERÍA.	0.20 UMA
AE) OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN NO ESPECIFICADAS, POR METRO CUADRADO.	
A) POR METRO CUADRADO	0.63 UMA
B) POR METRO CÚBICO.	3.31 UMA
AF) POR LA CONSTRUCCIÓN DE ESTRUCTURAS PARA ANUNCIOS POR M² DE ÁREA CUBIERTA POR ÚNICA VEZ:	
1.- CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE LOZAS DE INMUEBLES. NOTA 1: CON FUNDAMENTO AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, VIGENTE.	15.00 UMA
2.- CON POSTE SOBRE PISOS CON ZAPATA DE CIMENTACIÓN. NOTA 2: CON FUNDAMENTO AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, VIGENTE.	30.00 UMA
3.- EN FACHADAS, MUROS O BARDAS.	15.00 UMA
AG) ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR O CUALQUIER OTRO TIPO DE USO:	
1.- POR BASE PARA COLOCAR ANTENA, POR M ²	5.00 UMA
2.- ANTENA POR METRO LINEAL DE ALTURA	45.00 UMA
CON FUNDAMENTO AL REGLAMENTO DE ANUNCIOS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA, VIGENTE. LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS:	
AH) POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DEL MISMO:	
1. POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA, ANUAL.	18.00 UMA
2. POR PANTALLA FIJA ANUAL.	18.00 UMA
3. POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPELADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL.	15.00 UMA
4. POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO.	8.00 UMA
5. POR ANUNCIOS PINTADOS SOBRE FACHADAS O EN UN LUGAR DISTINTO ANUAL POR METRO CUADRADO	8.00 UMA
6. POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 8 METROS CUADRADOS Y HASTA 50 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL	80 UMA
A) POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN MANTAS, LONAS Y OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR UNIDAD MENSUAL O FRACCIÓN DE MES.	
1. EN EL PRIMER CUADRO, CALLES Y AVENIDAS PRINCIPALES	20.00 UMA



2. EN LAS DEMÁS CALLES Y AVENIDAS	18.00 UMA
B) LICENCIAS DE USO DE SUELO PARA ANTENAS, TELEFONÍA CELULAR O CUALQUIER OTRO TIPO DE USO	
1. POR BASE POR COLOCAR ANTENA POR METRO CUADRADO	5.00 UMA
2. ANTENA POR METRO LINEAL DE ALTURA.	42.00 UMA
AI) LOS DERECHOS QUE SE ORIGINEN POR CONSTRUCCIONES DE BARDAS, SE CALCULARÁN:	
1.- HASTA UNA ALTURA DE 2 METROS, POR METRO LINEAL.	0.37 UMA
2.- HASTA UNA ALTURA DE 2.5 METROS POR METRO LINEAL.	0.30 UMA
3.- HASTA UNA ALTURA DE 5 METROS O MÁS, POR METRO LINEAL.	0.55 UMA
AJ) POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE MONUMENTOS SEPULCRALES:	
1.- TABIQUE O CEMENTO.	4.20 UMA
2.- GRANITO.	7.00 UMA
3.- MÁRMOL.	15.01 UMA
4.- DE MATERIAL NO ESPECIFICADO.	15.01 UMA
AK) POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS.	14.51 UMA
AL) POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BASE CON NICHOS SOBRE ELLO.	8.00 UMA
AM) DEMOLICIÓN DE CAPILLA O NICHOS.	10.00 UMA
AN) COLOCACIÓN DE MONUMENTOS:	
1.- PLACAS Y BASES PRECOLADAS.	6.00 UMA
AÑ) POR LA LICENCIA PARA REMODELACIONES EN LOCALES COMERCIALES UBICADOS EN MERCADOS MUNICIPALES POR M²:	2.00 UMA
AO) POR REGISTRO DE DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.	15.00 UMA
AP) LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN DE BARDAS EN PREDIOS RÚSTICOS POR METRO LINEAL	
1.- LICENCIA PARA BARDAS EN PREDIOS RÚSTICOS O AGRÍCOLAS POR METRO LINEAL POR UNA ALTURA DE 2.50 METROS	0.15 UMA
2.- LICENCIA PARA BARDAS EN PREDIOS RÚSTICOS O AGRÍCOLAS POR METRO LINEAL POR UNA ALTURA DE MAS DE 2.50 METROS.	0.25 UMA
AQ) LICENCIAS POR CAMBIO DE TECHOS POR METRO CUADRADO	
1.- LICENCIA POR CAMBIO DE TECHO DE MENOS DE 45 M ²	0.25 UMA
2.- LICENCIA POR CAMBIO DE TECHO DE MENOS DE MAS DE 45.01 M ²	0.40 UMA
AR) NUMERO OFICIAL POR INVITACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CATASTRO	1.15 UMA
INMUEBLES CONSIDERADOS DENTRO DE LA POLIGONAL DEL CENTRO HISTÓRICO O EDIFICIOS CATALOGADOS QUE LLEVEN A CABO OBRAS DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN SE LES OTORGARA HASTA EL 50% DE DESCUENTO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.	
A TODAS AQUELLAS OBRAS DESTINADAS A CASA HABITACIÓN QUE INCORPOREN ELEMENTOS AUTOSUSTENTABLES EN SUS CONSTRUCCIONES SE OTORGARÁ HASTA EL 40 % DE DESCUENTO EN LA CONSTRUCCIÓN.	



AS) DERECHOS MUNICIPALES POR LA APROBACIÓN DEL USO DE SUELO (LICENCIA DE USO DE SUELO ÚNICO PAGO) POR M² DE CONSTRUCCIÓN Y/O ÁREA DE OCUPACIÓN EN:	
1.- VIVIENDAS Y ESCUELAS.	0.15 UMA
2.- RESIDENCIAS Y HOSPITALES.	0.165 UMA
3.- HOTELES Y COMERCIOS.	0.155 UMA
4.- INDUSTRIAS.	0.1575 UMA
AT) LICENCIA DE USO DE SUELO DE ELECTRIFICACIÓN POR METRO LINEAL DEL PROYECTO:	0.18 UMA
AU) LICENCIA DE USO DE SUELO POR CADA UNA QUE SE EXPIDA.	21 UMA
AV) EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, DE 1 M² HASTA 100 M² SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONANTES. CONSTANCIAS PARA GIROS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA SARE (SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS) PARA PERSONAS FISICAS.	5 UMA
AW) EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, DE 1 M² HASTA 100 M² SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLA CON LAS CONDICIONANTES. CONSTANCIAS PARA GIROS ESTABLECIDOS EN EL PROGRAMA SARE (SISTEMA DE APERTURA RÁPIDA DE EMPRESAS) PARA PERSONAS MORALES.	9 UMA
AX) APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (LICENCIA DE USO DE SUELO) POR DIVISIÓN DE PREDIOS DE ACUERDO AL TAMAÑO:	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.0275 UMA
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.0275 UMA
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.025 UMA
AY) MODIFICACIÓN DE PROYECTO DE LICENCIA DE USO DE SUELO POR DIVISIÓN DE PREDIOS DE ACUERDO AL TAMAÑO:	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.025 UMA
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.02375 UMA
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.1125 UMA
D) LICENCIA DE USO DE SUELO PARA LA INSTALACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS DENTRO DE LA POLIGONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DESCUENTO DEL 25%	0.1225 UMA
AZ) APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES LICENCIA DE USO DE SUELO POR FUSIÓN DE PREDIOS DE ACUERDO AL TAMAÑO:	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.03375 UMA
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.02875 UMA
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE.	0.02375 UMA
AAA) POR LA REPARACIÓN DE PAVIMENTO DE LA VÍA PÚBLICA, POR LA RUPTURA O CORTE DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO, ASFÁLTICO O SIMILARES PARA LLEVAR A CABO OBRAS O INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, POR M2 DE:	
A) ADOCRETO	15.00 UMA
B) ADOQUÍN	12.00 UMA
C) ASFALTO	15.00 UMA



D) CONCRETO	10.00 UMA
E) EMPEDRADO	4.00 UMA
LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE APLICARÁN DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN QUE MARCA EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO VIGENTE.	
AAB) PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO DE ACUERDO AL TAMAÑO	
A) LICENCIA MENOR DE 45 M ²	0.65 UMA
B) LICENCIA DE 45.01 A 100 M ²	0.7125 UMA
C) LICENCIA DE 100.01 A 200 M ²	0.675 UMA
D) LICENCIA DE MÁS DE 200.01 M ²	0.6125 UMA
AAC) APROBACIÓN DE PROYECTOS POR DERECHOS MUNICIPALES (LICENCIA DE USO DE SUELO) POR REGULARIZACIÓN DE DIVISIÓN EN TÉRMINOS DE REGULARIZACIÓN DE ACUERDO AL TAMAÑO:	
A) DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS.	0.0275 UMA
B) DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS.	0.0275 UMA
C) DE 10,001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	0.025 UMA

4.3.1.0 DE LOS DERECHOS SOBRE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES

ARTÍCULO 22.- POR LA APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CUOTA
APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES:	
A) DIVISIÓN:	
1.- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA UNIDAD).	15 UMA
2.- POR REGULARIZACIÓN (SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA, SIN ADICIONALES)	50%
B) DIVISIÓN CON APERTURA DE CALLE:	
1- POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN:	1%
2.- POR LA APERTURA DE CALLES, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN:	5%
3.- POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN):	15 UMA
4.- SUPERVISIÓN DE OBRAS (CALLE) SOBRE PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.	1%
5.- POR REGULARIZACIÓN (SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA SIN ADICIONALES):	50%
C) FUSIÓN:	
1.- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, POR CADA UNIDAD.	15 UMA
2.- POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	5 UMA
3.- POR REGULARIZACIÓN (SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA SIN ADICIONALES).	50%



D) FRACCIONAMIENTO:	
1- POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN:	1%
2.- POR LA APERTURA DE CALLES, SOBRE EL IMPORTE DEL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN:	2%
3.- POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	5 UMA
4.- SUPERVISIÓN DE OBRAS (CALLE) SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.	1%
5.- POR REGULARIZACIÓN (SOBRE EL COSTO TOTAL DE LA PÓLIZA SIN ADICIONALES).	50%
E) CONDOMINIO:	
1.- POR REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.	1%
2.- POR LICENCIA (POR EL NÚMERO DE UNIDADES).	15 UMA
3.- SUPERVISIÓN DE LAS OBRAS (ÁREAS COMUNES) SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.	1%
F) LOTES EN CONDOMINIO:	
1.- POR LICENCIA (POR CADA FRACCIÓN)	10 UMA
2.- POR LA REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.	1%
3.- POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO: SOBRE EL PRESUPUESTO DE UNA URBANIZACIÓN DEL ÁREA COMÚN.	3%
4.- SUPERVISIÓN DE OBRAS SOBRE PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN DEL ÁREA COMÚN.	1%
G) SUJECCIÓN A RÉGIMEN DE CONDOMINIOS (REGULARIZACIÓN):	
1.- REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO: SOBRE EL AVALÚO DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN	1%
2.- POR LICENCIA (POR EL NÚMERO DE UNIDADES)	15 UMA
3.- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO: POR EL NÚMERO DE UNIDADES.	5 UMA
H) CONJUNTO URBANO:	
1.- POR LICENCIA	10 UMA
2.- REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO.	1%
3.- TRAMITACIÓN Y ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO	5 UMA
4.- POR APERTURA DE CALLE SOBRE PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN	1%
EL CONJUNTO DEBERÁ PAGAR LOS DERECHOS POR CADA UNA DE LAS ACCIONES SOLICITADAS QUE FORMEN PARTE DEL PROYECTO DEL CONJUNTO URBANO.	
I) MODIFICACIÓN DE: DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO	
1.- POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	5 UMA
2.- POR LICENCIA DE MODIFICACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	10 UMA
J) POR SUPERVISIÓN DE PROYECTOS A OBRAS DE URBANIZACIÓN EN GENERAL, DE CENTROS COMERCIALES, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS HABITACIONALES, SOBRE EL COSTO TOTAL DE LAS OBRAS.	
	2.5 UMA



K) POR EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS:	
1.- POR DOCUMENTO	2 UMA
2.- POR PLANO.	2 UMA
L) VENTA DE EJEMPLARES DE INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL.	5 UMA
M) COPIA DEL PLANO DE LA CIUDAD DE CUAUTLA.	5 UMA
LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE ARTÍCULO SE APLICARÁN DE ACUERDO A LA ZONIFICACIÓN QUE MARCA EL REGLAMENTO DE FRACCIONAMIENTOS.	

4.3.1.1 DE LOS DERECHOS SOBRE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 23.- SON CONTRIBUYENTES DE ESTOS DERECHOS, LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE UTILICEN LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA LEY DE CATASTRO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y EL REGLAMENTO MUNICIPAL RESPECTIVO. LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	CUOTA
SERVICIOS CATASTRALES.	
A) AVALÚOS CATASTRALES SOBRE EL VALOR DEL PREDIO.	
DE \$1 HASTA \$ 3'500,000.00	4 UMA
DE \$3'500,001.00 HASTA \$7'000,000.00	8 UMA
DESPUÉS DE \$ 7'000,001.00 SE AUMENTARÁ 2 UMA POR CADA \$1'000,000.00 ADICIONAL O FRACCIÓN.	
B) ELABORACIÓN DE AVALÚO CATASTRAL A SOLICITUD DE AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL.	EXENTO
C) COPIA CERTIFICADA:	4 UMA
D) CERTIFICACIÓN DE VALORES EN ZONAS NO CATASTRADAS QUE INCLUYA: NOMBRE DEL PROPIETARIO, UBICACIÓN, CLAVE, SUPERFICIE Y VALOR DEL PREDIO.	5 UMA
E) CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA.	7 UMA
F) COPIAS CERTIFICADAS DEL PLANO CATASTRAL CON ANOTACIONES DE CLAVE, NOMBRE, UBICACIÓN, DOMICILIO, VALOR Y SUPERFICIES POR METRO CUADRADO:	
1.- HASTA 500 M ² :	4 UMA
2.- HASTA 1000 M ² :	6 UMA
3.- HASTA 5000 M ² :	8 UMA
4.- HASTA 10,000 M ² :	11 UMA
5.- HASTA 15,000 M ² :	14 UMA
6.- HASTA 30,000 M ² :	25 UMA
DESPUÉS DE 30,000.1 M ² SE AUMENTARÁ 2 UMA POR CADA 5,000 M ² ADICIONALES O FRACCIÓN.	



LA ESCALA REPRESENTATIVA SERÁ: HASTA LOS 15,000 M ² : 1:500 DE 15,001 HASTA LOS 500,000 M ² : 1:100 DE 500,000 M ² EN ADELANTE: 1:200	
G) LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, VERIFICACIONES Y APEOS O DESLINDES, DE:	
1.- DE 1 HASTA 500 M ² :	6 UMA
2.- DE 501 HASTA 1,500 M ² :	10 UMA
3.- DE 1,501 HASTA 3,500 M ² :	13 UMA
4.- DE 3,501 M ² HASTA 5,000 M ² :	18 UMA
5.- DESPUÉS DE LOS 5,000.1 M ² SE APLICARÁN 6 UMA POR CADA 5000 M ² ADICIONALES O FRACCIÓN.	
H) SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MANIFESTACIÓN DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- HASTA 100 M ²	5 UMA
2.- HASTA 200 M ²	7 UMA
3.- HASTA 300 M ²	9 UMA
4.- HASTA 400 M ²	11 UMA
5.- HASTA 500 M ²	13 UMA
DESPUÉS DE 501 M ² SE APLICARÁ 1 UMA POR CADA 100 M ² .	
I) OTROS DERECHOS.	
1.- REGISTRO DE OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLO QUE NO CAUSEN EL IMPUESTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES:	4 UMA
2.- SELLADO DE ESCRITURAS, TÍTULOS, RESOLUCIÓN JUDICIAL O ADMINISTRATIVA:	3 UMA
3.- DERECHOS DE INFORMACIÓN, COPIAS E INSPECCIONES:	
A) DICTÁMENES PERICIALES:	50 UMA
B) INFORMACIÓN CATASTRAL, UBICACIÓN DEL PREDIO, CLAVE, PROPIETARIO, ÁREA, VALORES, ETC.	4 UMA
C) COPIA SIMPLE DE DOCUMENTO	4 UMA
4.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS EN PLANOS EXISTENTES EN EL EXPEDIENTE:	6 UMA
5.- ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO:	3 UMA
6.- COPIA DE LAS REGIONES:	7 UMA
7.- COPIA DEL PLANO DEL MUNICIPIO:	11 UMA
8.- CERTIFICADOS DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS ANTES SEÑALADOS, Y VALOR FISCAL DE PREDIOS.	18 UMA
A) COPIA CERTIFICADA:	5 UMA
B) CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO:	6 UMA
9.- CONSTANCIAS DE ANTIGÜEDAD DE CONSTRUCCIÓN	6 UMA
10.- CONSTANCIAS DEL ESTADO QUE GUARDA PREDIO.	6 UMA
J) ALTA CON PLANO APROBADO POR LA DIRECCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS DE DIVISIONES, FUSIONES, NOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS POR CADA LOTE Y FRACCIÓN.	5 UMA
K) CUALQUIER OTRO DERECHO NO ESPECIFICADO	4 UMA

4.3.1.2 POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIONES PARA EL ESTABLECIMIENTOS DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD



ARTÍCULO 24.- SON CAUSANTES DE ESTE DERECHO LAS PERSONAS FÍSICAS, MORALES O UNIDADES ECONÓMICAS QUE EN INMUEBLES DE SU PROPIEDAD O ARRENDADOS, ESTABLEZCAN ANUNCIOS COMERCIALES O PUBLICITARIOS. SERÁN RESPONSABLES SOLIDARIOS LOS PROPIETARIOS DE LOS INMUEBLES UTILIZADOS CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO ADHERIDOS A LA FACHADA DEL MISMO:	
1.- POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA, ANUAL P1 (1 A 2 M ²)	15.53 UMA
2.- POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA, ANUAL P2 (3 A 6 M ²)	49.16 UMA
3.- POR PANTALLA ELECTRÓNICA O MECÁNICA, ANUAL P3 (7 M ² EN ADELANTE)	82.80 UMA
4.- POR PANTALLA FIJA ANUAL P1 (1 A 2 M ²)	15.53 UMA
5.- POR PANTALLA FIJA ANUAL P2 (3 A 6 M ²)	69.49 UMA
6.- POR PANTALLA FIJA ANUAL P3 (7 M ² EN ADELANTE)	123.46 UMA
7.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES POR METRO CUADRADO ANUAL P1 (1 A 2 M ²)	7.25 UMA
8.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES POR METRO CUADRADO ANUAL P2 (3 A 6 M ²)	26.77 UMA
9.- ANUNCIOS Y PUBLICIDAD EN TRANSPORTES POR METRO CUADRADO ANUAL P3 (7 M ² EN ADELANTE)	46.30 UMA
10.- POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO) P1 (1 A 2 M ²)	3.11 UMA
11.- POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO) P2 (3 A 6 M ²)	10.81 UMA
12.- POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS EN CUALQUIER MATERIAL EMPLEADO PARA SU CONSTRUCCIÓN (LÁMINA, ACRÍLICO, MADERA, VIDRIO, ETC.) POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO) P3 (7 M ² EN ADELANTE)	18.52 UMA
13.- POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P1 (1 A 2 M ²)	3.11 UMA
14.- POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P2 (3 A 6 M ²)	10.81 UMA
15.- POR ANUNCIOS LUMINOSOS ANUAL POR METRO CUADRADO (REFRENDO) P3 (7 M ² EN ADELANTE)	18.52 UMA
16.- POR ANUNCIOS PINTADOS SOBRE FACHADAS O EN LUGAR DISTINTO ANUAL POR 6 METROS EN ADELANTE CUADRADO (REFRENDO).	3.11 UMA
17.- POR ANUNCIOS PINTADOS SOBRE FACHADAS O EN LUGAR DISTINTO ANUAL POR 7 METROS EN ADELANTE CUADRADO (REFRENDO).	10.81 UMA
18.- POR ANUNCIOS PINTADOS SOBRE FACHADAS O EN LUGAR DISTINTO ANUAL POR 8 METROS EN ADELANTE CUADRADO (REFRENDO).	18.52 UMA
NOTA: LOS ANUNCIOS EN CUALQUIER MATERIAL ADOSADOS O PINTADOS SOBRE LA FACHADA DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL,	



QUE ÚNICAMENTE CONTENGA EL NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL MISMO EN UNA MEDIDA DE 1 HASTA 5 M ² , NO CAUSARÁ DERECHO ALGUNO, POR EL EXCEDENTE PAGARA LA TARIFA CORRESPONDIENTE.	
19.- POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 8 A 14 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO).	51.75 UMA
20.- POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 15 A 30 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO).	385.97 UMA
21.- POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE 50 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE ANUAL (REFRENDO).	720.18 UMA
22.- POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN VOLANTES, FOLLETOS O CARTULINAS POR EL PERMISO.	9.27 UMA
23.- POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN MANTAS, LONAS U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR UNIDAD MENSUAL O FRACCIÓN DE MES EN EL PRIMER CUADRO, CALLES Y AVENIDAS PRINCIPALES, DE:	22.13 UMA
24.- POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS EN MANTAS, LONAS U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR UNIDAD MENSUAL O FRACCIÓN DE MES EN LA PERIFERIA	10.29 UMA
25.- POR ANUNCIOS POR MEDIO DE PERIFONEO U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR EVENTO (1 DÍA)	3.11 UMA
26.- POR ANUNCIOS POR MEDIO DE PERIFONEO U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR EVENTO (3 DÍAS)	10.81 UMA
27.-POR ANUNCIOS POR MEDIO DE PERIFONEO U OTROS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES POR EVENTO (1 SEMANA)	18.52 UMA

4.3.1.3. POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES, ACTAS, LEGALIZACIONES, CONSTANCIAS Y COPIAS DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 25.- LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES GENERA EL COBRO DE DERECHOS DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	TASA
A) POR LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS Y CERTIFICACIONES	
1- CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO DERECHO O CONTRIBUCIÓN DE CONTENGA EL CERTIFICADO	3 UMA
2.- CONSTANCIA DE ESTADO DE CUENTA DEL CONTRIBUYENTE POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN DE CONTENGA EL CERTIFICADO	3 UMA
3.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS QUE NO EXCEDAN DE 35 CM DE ANCHO POR PLANA	3 UMA
4.- COPIA CERTIFICADA QUE EXCEDAN DEL TAMAÑO INDICADO DE:	3.5 UMA
5.- CUALQUIERA OTRA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS.	2 UMA
B) DE LA SECRETARÍA MUNICIPAL	
1.-EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE RESIDENCIAS	2 UMA
2.-EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE DEPENDENCIA ECONÓMICA	2 UMA
3.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE IDENTIDAD	2 UMA
4.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NEGOCIO	2 UMA
5.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE ORIGEN	2 UMA
6.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE SUPERVIVENCIA	2 UMA
7.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO	2 UMA
8.- CUALQUIER OTRA CONSTANCIA NO ESPECIFICADA	2 UMA



9.- CERTIFICACIONES POR HOJA.	0.2253 UMA
C) DE JUZGADO DE PAZ	
1.- CONSTANCIAS DE INGRESOS CASA HOGAR	5 UMA
2.- CONSTANCIAS A MINISTROS DE LAS DISTINTAS SECTAS RELIGIOSAS	3 UMA
3.- CERTIFICACIÓN DE FIRMAS EN ACTAS CONSTITUTIVAS DE SOCIEDADES COOPERATIVAS	4 UMA
4.- BÚSQUEDA DE ARCHIVO DE ACTA DE LIBRO DE JUZGADO DE PAZ MUNICIPAL	1.5 UMA
5.- CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS	3 UMA

4.3.1.4 POR LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 26.- SON CONTRIBUYENTES DE ESTE DERECHO LAS PERSONAS FÍSICAS QUE REQUIERAN LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL, QUE SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
POR SERVICIO DE REGISTRO CIVIL:	
1.- EXPEDICIÓN DE ACTAS:	
A) ORDINARIAS DEL MUNICIPIO DE CUAUTLA	1.18 UMA
B) ACTAS INTERESTATALES (OTROS MUNICIPIOS)	2.5 UMA
C) ACTAS INTERESTATALES (OTROS ESTADOS)	3.5 UMA
2.- REGISTROS DIVERSOS:	
A) REGISTRO DE NACIMIENTOS	GRATUITO
B) REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJOS:	6.7 UMA
C) REGISTRO DE NIÑOS A DOMICILIO.	5.0 UMA
3.- CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS ANTERIORES.	2 UMA
4- MATRIMONIOS:	
A) EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL	14 UMA
B) EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL EN HORAS EXTRAORDINARIAS DE DÍAS HÁBILES.	18 UMA
C) EN DOMICILIOS PARTICULARES.	37 UMA
D) EN DOMICILIOS PARTICULARES EN DÍA SÁBADOS, DOMINGO O DÍAS FESTIVOS.	45 UMA
E) CAMBIO DE RÉGIMEN CONYUGAL.	14 UMA
5.- REGISTROS DE DIVORCIOS.	13 UMA
6.- DIVORCIO ADMINISTRATIVO	57 UMA
7.- CONSTANCIA DE SOLTERÍA.	4.5 UMA
8.- CONSTANCIA DE INEXISTENCIA, NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN	4 UMA
9.- TRAMITES FORÁNEOS SOBRE CONSTANCIAS DE INEXISTENCIA DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS.	4 UMA
10.- TRAMITES FORÁNEOS SOBRE CONSTANCIAS DE INEXISTENCIA	16 UMA



FUERA DEL ESTADO DE MORELOS.	
11.- ANOTACIONES MARGINALES POR ORDEN ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL ESTATAL.	EXCENTA
12.- INSERCIONES.	16 UMA
13.- ANOTACIONES MARGINALES A LAS ACTAS DEL REGISTRO CIVIL POR ORDEN JUDICIAL.	14 UMA
14.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE INEXISTENCIA DE REGISTRO.	4 UMA
15.- EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE EXTEMPORANEIDAD.	6 UMA
16.- COTEJO DE ACTAS.	3 UMA
17.- COTEJO Y TRÁMITE DE ACTAS DE NACIMIENTO, MATRIMONIO Y DEFUNCIÓN DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPÚBLICA.	7 UMA
18.- CERTIFICACIONES DE ACTAS.	5.5 UMA
19.- CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DISTINTOS A LOS SEÑALADOS EN INCISOS ANTERIORES.	6 UMA
20.- CORRECCIÓN DE ACTAS.	7 UMA
21.- BÚSQUEDAS:	
A) DE REGISTRO DE NACIMIENTOS.	1.5 UMA
B) DE REGISTRO DE MATRIMONIOS.	1.5 UMA
C) DE REGISTRO DE DEFUNCIÓNES.	1.5 UMA
D) DE DOCUMENTOS DEL APÉNDICE.	1.5 UMA
E) CUALQUIER OTRA CLASE DE DOCUMENTOS DISTINTOS DE LOS ANTERIORES.	1.5 UMA
22.- REGISTROS DE NIÑOS FINADOS (HASTA UN MES DE EDAD EXENTOS)	EXCENTO
23.- POR TRASLADO DE UN CADÁVER FUERA DEL ESTADO.	8.5 UMA
24.- POR TRASLADO DE UN CADÁVER DENTRO DEL ESTADO.	6.5 UMA
25.- POR TRASLADO DE UN CADÁVER FUERA DEL PAÍS.	16 UMA
26.- INHUMACIONES DE CADÁVER Y/O EXTREMIDADES:	
A) PANTEONES DENTRO DEL MUNICIPIO	6 UMA
B) PANTEÓN MUNICIPAL	7 UMA
C) PANTEÓN JARDINES DEL RECUERDO	11.5 UMA
D) PANTEÓN JARDINES DE CUAUTLA.	9 UMA
27.- REINHUMACIONES.	15 UMA
28.- EXHUMACIÓN.	20 UMA
29.- SERVICIOS DE GUARDIA (DEFUNCIÓNES).	3 UMA
30.- AUTORIZACIÓN PARA CREMACIONES.	16 UMA



31.- ENVÍO DE ACTAS CERTIFICADAS A OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA.	6 UMA
32.-REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	12 UMA
LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES, PRESTARÁN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁN EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIONES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA.	
EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL PERCIBIRÁ 5% DE COMISIÓN POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO.	

4.3.1.5 POR EL EMPADRONAMIENTO Y OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS Y REFRENDOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ACTIVIDADES COMERCIALES INDUSTRIALES Y/O DE SERVICIOS

ARTÍCULO 27.- SON SUJETOS DE ESTE DERECHO, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SOLICITEN LA LICENCIA O EL REFRENDO RESPECTIVO; ES OBJETO DE ESTE DERECHO, LA EXPEDICIÓN Y REFRENDO ANUAL DE LA LICENCIA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS CON EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, LOS DERECHOS SE CAUSARÁN CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
POR LA EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES, CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON ÉL PÚBLICO EN GENERAL:	
A) POR LA LICENCIA DE APERTURA.	
1) FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE MENORES	269 UMA
A) FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE MODERADAS	1000 UMA
B) FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE GRANDES CANTIDADES	2070 UMA
2) FÁBRICA DE VINOS MENORES	510 UMA
A) FÁBRICA DE VINOS MODERADAS	2753 UMA
B) FÁBRICA DE VINOS GRANDES CANTIDADES	5000 UMA
3) DISTRIBUCIÓN DE VINOS MENORES	150 UMA
A) DISTRIBUCIÓN DE VINOS MODERADAS	325 UMA
B) DISTRIBUCIÓN DE VINOS GRANDES CANTIDADES	500 UMA
4) CLUBES Y CASINOS 10 A 20 ASISTENTES	650 UMA
A) CLUBES Y CASINOS 20 A 30 ASISTENTES	1076 UMA
B) CLUBES Y CASINOS CON MAYOR A 41 ASISTENTES	1502 UMA
5) SALÓN DE FIESTAS TECHADO 100 ASISTENTES	230 UMA
A) SALÓN DE FIESTAS TECHADO 200 ASISTENTES	565 UMA
B) SALÓN DE FIESTAS TECHADO MAYOR A 500 ASISTENTES	901 UMA
6) JARDINES DE EVENTOS 100 ASISTENTES	85 UMA
A) JARDINES DE EVENTOS 200 ASISTENTES	145 UMA
B) JARDINES DE EVENTOS MAYOR A 500 ASISTENTES	220 UMA



7) ABARROTOS DE CERVEZA CON VENTAS MENORES	70 UMA
A) ABARROTOS DE CERVEZA CON VENTAS MODERADAS	145 UMA
B) ABARROTOS DE CERVEZA CON VENTAS GRANDES CANTIDADES	220 UMA
8) ABARROTOS CON VENTA MENORES DE CERVEZA DE, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	90 UMA
A) ABARROTOS CON VENTA MODERADAS DE CERVEZA DE, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	195.27 UMA
B) ABARROTOS CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA DE, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	300.42 UMA
9) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS 15 COMENSALES	90.13 UMA
A) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS 20 COMENSALES	195.27 UMA
B) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS 25 COMENSALES	300 UMA
10) FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 15 COMENSALES	90 UMA
A) FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 20 COMENSALES	200 UMA
B) FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 25 COMENSALES	310 UMA
11) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 15 COMENSALES	90 UMA
A) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 20 COMENSALES	200 UMA
B) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 25 COMENSALES	310 UMA
12) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 15 COMENSALES	90 UMA
A) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 20 COMENSALES	200 UMA
B) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 25 COMENSALES	310 UMA
13) MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 15 COMENSALES	90 UMA
A) MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 20 COMENSALES	220 UMA
B) MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 25 COMENSALES	350 UMA
14) LOS INCISOS H), I), J), K) Y L) CON VENTA DE VINOS Y LICORES 15 COMENSALES	90 UMA
A) LOS INCISOS H), I), J), K) Y L) CON VENTA DE VINOS Y LICORES 20 COMENSALES	285 UMA
B) LOS INCISOS H), I), J), K) Y L) CON VENTA DE VINOS Y LICORES 25 COMENSALES	480 UMA
15) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR 40 COMENSALES	180 UMA
A) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR 60 COMENSALES	290 UMA
B) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR 80 COMENSALES	400 UMA



16) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS 40 A 60 COMENSALES	240 UMA
A) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS 80 A 100 COMENSALES	420 UMA
B) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS 110 A 120 COMENSALES	600 UMA
17) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE 60 COMENSALES	390 UMA
A) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE 80 COMENSALES	590 UMA
B) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE 100 COMENSALES	791 UMA
18) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD 30 ASISTENTES	450 UMA
A) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD 40 ASISTENTES	675 UMA
B) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD 50 ASISTENTES	901 UMA
19) RESTAURANTE BAR 20 ASISTENTES	310 UMA
A) RESTAURANTE BAR 30 ASISTENTES	495 UMA
B) RESTAURANTE BAR 40 ASISTENTES	680 UMA
20) DISCOTECAS 50 ASISTENTES	390 UMA
A) DISCOTECAS 70 ASISTENTES	590 UMA
B) DISCOTECAS 100 ASISTENTES	791UMA
21) DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS 50 ASISTENTES	490 UMA
A) DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS 70 ASISTENTES	741 UMA
B) DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS 100 ASISTENTES	991 UMA
22) MINI SÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA MENORES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	170 UMA
A) MINI SÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA MODERADAS DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	250 UMA
B) MINI SÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	330 UMA
23) TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA MENORES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	390 UMA
A) TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA MODERADAS DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	590 UMA
B) TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	791 UMA
24) CANTINAS CON 20 ASISTENTES	761 UMA
A) CANTINAS CON 30 ASISTENTES	1081 UMA
B) CANTINAS CON 40 ASISTENTES	1401 UMA
25) PULQUERÍAS CON 15 ASISTENTES	761 UMA
A) PULQUERÍAS CON 20 ASISTENTES	1081 UMA
B) PULQUERÍAS CON 25 ASISTENTES	1400 UMA
26) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA 10 ASISTENTES	250 UMA
A) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA 20 ASISTENTES	300 UMA
B) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA 30 ASISTENTES	350 UMA
27) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 10 ASISTENTES	270 UMA
A) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 20 ASISTENTES	335 UMA
B) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 30 ASISTENTES	400 UMA



28) DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTAS MENORES	190 UMA
A) DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTAS MODERADAS	335 UMA
B) DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTAS EN GRANDES CANTIDADES	480 UMA
29) TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA MENORES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	320 UMA
A) TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA MODERADA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	610 UMA
B) TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	901 UMA
30) HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN 10 HABITACIONES	320 UMA
A) HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN 15 HABITACIONES	610 UMA
B) HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN 20 HABITACIONES	901 UMA
31) ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON 10 ASISTENTES	600 UMA
A) ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON 15 ASISTENTES	1351 UMA
B) ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON 10 ASISTENTES	2102 UMA
32) Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	
A) FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 1:	90 UMA
B) FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 2:	1246 UMA
C) FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 3:	2000 UMA
B) POR EL REFRENDO ANUAL	
1) FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE MENORES	12 UMA
A) FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE MODERADAS	27 UMA
B) FÁBRICA DE LICORES Y ROMPOPE GRANDES CANTIDADES	41 UMA
2) FÁBRICA DE VINOS MENORES	80 UMA
A) FÁBRICA DE VINOS MODERADAS	190 UMA
B) FÁBRICA DE VINOS GRANDES CANTIDADES	300 UMA
3) DISTRIBUCIÓN DE VINOS MENORES	18 UMA
A) DISTRIBUCIÓN DE VINOS MODERADAS	29 UMA
B) DISTRIBUCIÓN DE VINOS GRANDES CANTIDADES	40 UMA
4) CLUBES Y CASINOS 10 A 20 ASISTENTES	150 UMA
A) CLUBES Y CASINOS 20 A 30 ASISTENTES	250 UMA
B) CLUBES Y CASINOS CON MAYOR A 41 ASISTENTES	350 UMA
5) SALÓN DE FIESTAS TECHADO 100 ASISTENTES	19 UMA
A) SALÓN DE FIESTAS TECHADO 200 ASISTENTES	32 UMA
B) SALÓN DE FIESTAS TECHADO MAYOR A 500 ASISTENTES	45 UMA
6) JARDINES DE EVENTOS 100 ASISTENTES	19 UMA
A) JARDINES DE EVENTOS 200 ASISTENTES	22 UMA
B) JARDINES DE EVENTOS MAYOR A 500 ASISTENTES	42 UMA
7) ABARROTOS DE CERVEZA CON VENTAS MENORES	10 UMA
A) ABARROTOS DE CERVEZA CON VENTAS MODERADAS	14 UMA
B) ABARROTOS DE CERVEZA CON VENTAS GRANDES CANTIDADES	17 UMA



8) ABARROTES CON VENTA MENORES DE CERVEZA DE, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	10 UMA
A) ABARROTES CON VENTA MODERADAS DE CERVEZA DE, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	15 UMA
B) ABARROTES CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA DE, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA	20 UMA
9) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS 15 COMENSALES	10 UMA
A) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS 20 COMENSALES	15 UMA
B) ANTOJERÍA CON VENTA DE CERVEZA EXCLUSIVAMENTE EN LOS ALIMENTOS 25 COMENSALES	20 UMA
10) FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 15 COMENSALES	10 UMA
A) FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 20 COMENSALES	10 UMA
B) FONDA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 25 COMENSALES	20 UMA
11) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 15 COMENSALES	10 UMA
A) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 20 COMENSALES	15 UMA
B) LONCHERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 25 COMENSALES	20 UMA
12) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 15 COMENSALES	10 UMA
A) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 20 COMENSALES	15 UMA
B) TAQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 25 COMENSALES	20 UMA
13) MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 15 COMENSALES	10 UMA
A) MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 20 COMENSALES	15 UMA
B) MARISQUERÍA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS 25 COMENSALES	20 UMA
14) LOS INCISOS H), I), J) ,K) Y L) CON VENTA DE VINOS Y LICORES 15 COMENSALES	15 UMA
A) LOS INCISOS H), I), J) ,K) Y L) CON VENTA DE VINOS Y LICORES 20 COMENSALES	23 UMA
B) LOS INCISOS H), I), J) ,K) Y L) CON VENTA DE VINOS Y LICORES 25 COMENSALES	30 UMA
15) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR 40 COMENSALES	15 UMA
A) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR 60 COMENSALES	27 UMA
B) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES DE MESA, CUANDO EL SERVICIO DE BEBIDAS SE ENCUENTRE EN EL MISMO NIVEL QUE EL COMEDOR 80 COMENSALES	40 UMA
16) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS 40 A 60 COMENSALES	12 UMA
A) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS 80 A 100 COMENSALES	26 UMA



B) RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES CON LOS ALIMENTOS 110 A 120 COMENSALES	40 UMA
17) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE 60 COMENSALES	25 UMA
A) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE 80 COMENSALES	18 UMA
B) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA Y PISTA DE BAILE 100 COMENSALES	70 UMA
18) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD 30 ASISTENTES	25 UMA
A) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD 40 ASISTENTES	50 UMA
B) RESTAURANTE BAR CON MÚSICA VIVA, PISTA DE BAILE Y VARIEDAD 50 ASISTENTES	75 UMA
19) RESTAURANTE BAR 20 ASISTENTES	25 UMA
A) RESTAURANTE BAR 30 ASISTENTES	48 UMA
B) RESTAURANTE BAR 40 ASISTENTES	70 UMA
20) DISCOTECAS 50 ASISTENTES	50 UMA
A) DISCOTECAS 70 ASISTENTES	70 UMA
B) DISCOTECAS 100 ASISTENTES	90 UMA
21) DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS 50 ASISTENTES	50 UMA
A) DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS 70 ASISTENTES	70 UMA
B) DISCOTECAS Y ESPECTÁCULOS 100 ASISTENTES	90 UMA
22) MINI SÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA MENORES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES.	12 UMA
A) MINI SÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA MODERADAS DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	24 UMA
B) MINI SÚPER-ULTRAMARINOS CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	35 UMA
23) TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA MENORES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	50 UMA
A) TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA MODERADAS DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	70 UMA
B) TIENDAS DE AUTO SERVICIO CON VENTA DE GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES	90 UMA
24) CANTINAS CON 20 ASISTENTES	15 UMA
A) CANTINAS CON 30 ASISTENTES	28 UMA
B) CANTINAS CON 40 ASISTENTES	40 UMA
25) PULQUERÍAS CON 15 ASISTENTES	12 UMA
A) PULQUERÍAS CON 20 ASISTENTES	26 UMA
B) PULQUERÍAS CON 25 ASISTENTES	40 UMA
26) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA 10 ASISTENTES	10 UMA
A) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA 20 ASISTENTES	18 UMA
B) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA 30 ASISTENTES	25 UMA
27) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 10 ASISTENTES	12 UMA
A) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 20 ASISTENTES	21 UMA
B) BILLARES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES 30 ASISTENTES	30 UMA
28) DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTAS MENORES	23 UMA
A) DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTAS MODERADAS	39 UMA
B) DEPÓSITO DE CERVEZA CON VENTAS EN GRANDES CANTIDADES	54 UMA



29) TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA MENORES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	35 UMA
A) TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA MODERADA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	73 UMA
B) TIENDA DE CONVENIENCIA CON VENTA EN GRANDES CANTIDADES DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN ENVASE CERRADO PARA LLEVAR	110 UMA
30) HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN 10 HABITACIONES	25 UMA
A) HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN 15 HABITACIONES	58 UMA
B) HOTELES Y MOTELES CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN 20 HABITACIONES	90 UMA
31) ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON 10 ASISTENTES	120 UMA
A) ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON 15 ASISTENTES	210 UMA
B) ESTABLECIMIENTO DE JUEGOS, RIFAS Y SORTEOS CON 10 ASISTENTES	300 UMA
32) Y OTROS NO ESPECIFICADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES	
A) FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 1:	15 UMA
B) FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 2:	458 UMA
C) FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 3:	901 UMA
C) POR LA AUTORIZACIÓN (EVENTO POR DÍA) POR BARRA.	
A) EVENTO POR 1 DÍA POR BARRA	15 UMA
B) EVENTO POR 3 DÍAS POR BARRA	40 UMA
C) EVENTO POR 5 DÍAS POR BARRA	65 UMA
D) POR EL CAMBIO DE DOMICILIO, AMPLIACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS A ESTE GIRO MERCANTIL O CUALQUIER MODIFICACIÓN A LA LICENCIA O PERMISO CONCEDIDO.	
A) FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 1:	20 UMA
B) FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 2:	135 UMA
C) FORMA Y FORMATOS VALORABLES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO FASE 3:	250 UMA
E) HORAS EXTRAS EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, FUERA DE HORARIO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO	
1.- POR EVENTO 1 HRS.	9 UMA
A) POR EVENTO 2 HRS.	12 UMA
B) POR EVENTO 2.5 HRS.	25 UMA
2.- MENSUAL 3 HRS.	7 UMA
A) 5 HRS.	457 UMA
B) 24 HRS.	901 UMA
F) HORAS EXTRAS EN BARES, CANTINAS, DISCOTECA Y DEMÁS, FUERA DEL HORARIO ESTABLECIDO EN EL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO.	
A) MENSUAL 1 A 2 HRS.	12 UMA
B) MENSUAL 3 HRS.	507 UMA



C) MENSUAL 5 HRS.	1001 UMA
G) POR BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO.	8 UMA

4.3.1.6 POR DERECHOS DE CORRALÓN

ARTÍCULO 28.- LOS DERECHOS DEL CORRALÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES: SON SUJETOS DE ESTE DERECHO, LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE REALICEN TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE TRÁNSITO MUNICIPAL QUE SE CAUSARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
1.- POR SERVICIO DE GRÚA, TRASLADO CON OPERADOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE TRÁNSITO AL DEPÓSITO VEHICULAR POR LOS PRIMEROS 10 KILÓMETROS RECORRIDOS	4 UMA
A) POR LOS 10 KILÓMETROS SUBSECUENTES	2 UMA
B) PRESENTACIÓN DE GRÚAS SIN PRESTAR SERVICIO	3 UMA
C) EN LOS SERVICIOS QUE REQUIEREN MANIOBRA, ESTA TENDRÁ UN COSTO DE.	10 UMA
2.- POR SERVICIO DE CORRALÓN MUNICIPAL	
A) POR EL USO DE SUELO EN EL DEPÓSITO VEHICULAR Y POR OTROS SERVICIOS	
B) POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN MOTOCICLETA.	0.5 UMA
C) POR LA ESTANCIA DE AUTOMÓVILES Y VEHÍCULOS DE DOS EJES SENCILLOS NO MAYORES A 3,000 KILOS CON CAPACIDAD DE CARGA POR DÍA.	1 UMA
D) POR LA ESTANCIA DE VEHÍCULOS POR INFRACCIÓN O DELITO EN VEHÍCULOS MAYORES DE 3,500 KILOS CON CAPACIDAD DE CARGA PESO POR DÍA	2 UMA
E) VEHÍCULOS CON CAJA DE TRÁILER O REMOLQUES, POR ESTOS ÚLTIMOS, SIN PERJUICIO DE LAS CUOTAS ESTABLECIDAS EN EL NUMERAL 1 Y 2 POR DÍA.	3 UMA
F) POR INVENTARIO VEHICULAR.	1.5 UMA
3.- OTROS SERVICIOS	
A) POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE DOCUMENTOS	2 UMA
B) POR EXPEDICIÓN DE Y/O CONSTANCIAS MÉDICAS EN TRÁNSITO	5 UMA

4.3.1.7. POR LOS DERECHOS DE SERVICIOS ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 29.- LOS DERECHOS PROPORCIONADOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA Y LA PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	CUOTA
DE LOS JUECES CÍVICOS	
A) EXPEDIR CONSTANCIAS RELATIVAS A HECHOS Y DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LOS EXPEDIENTES INTEGRADOS CON MOTIVO DE LOS PROCEDIMIENTOS DE QUE TENGA CONOCIMIENTO.	10 UMA
B) EXPEDIR CONSTANCIAS DE HECHOS A SOLICITUD DE PARTICULARES, QUIENES HARÁN LAS MANIFESTACIONES BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.	12 UMA



C) CUALQUIERA OTRA CONSTANCIA O CERTIFICACIÓN QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS EXPRESADAS	15 UMA
D) POR EXPEDICIÓN DE Y/O CERTIFICADO MÉDICO EN SEGURIDAD PÚBLICA	5 UMA

4.3.1.8 POR SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE SALUD Y FOMENTO SANITARIO

ARTÍCULO 30.- SON CAUSANTES DE ESTOS DERECHOS LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SOLICITEN LOS SERVICIOS DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE CONTROL CANINO Y FOMENTO SANITARIO. SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CUOTAS:

CONCEPTO	CUOTA
POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA AUTORIDAD DE CONTROL CANINO EN PEQUEÑAS ESPECIES DOMÉSTICAS:	
1.- POR MANEJO Y TRASLADO.	2 UMA
A) POR SACRIFICIO.	4 UMA
B) POR CRÍA, REPRODUCCIÓN O EXHIBICIÓN CON FINES COMERCIALES.	5 UMA
2.- POR CONTROL Y FOMENTO SANITARIO:	
A) TARJETA DE CONTROL SANITARIO:	
1.- REVISIÓN SANITARIA SEMANAL PARA SEXOSERVIDORAS.	2 UMA
2.- REPOSICIÓN DE TARJETA DE CONTROL SANITARIO	1.5 UMA
B) EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL SANITARIA:	
1.- A MANEJADORES DE ALIMENTOS, AMBULANTES Y SEMIFIJOS POR PRIMERA VEZ	1 UMA
2.- A MANEJADORES DE ALIMENTOS, AMBULANTES Y SEMIFIJOS POR REPOSICIÓN	0.5 UMA

4.3.1.9 POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL

ARTÍCULO 31.- EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ POR SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL Y PROTECCIÓN AMBIENTAL, CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL	
A) POR APERTURA Y REFRENDO DE COMERCIOS Y ESTABLECIMIENTOS.	
1.- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA POR HABER CUMPLIDO CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LAS PERSONAS FÍSICAS Y MORALES.	12 A 250 UMA
2.- POR DICTAMEN DE RIESGO SOLICITADO POR PARTICULARES, PERSONAS FÍSICAS O MORALES.	12 A 200 UMA
3.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE VISTO BUENO EN ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS MAYORES DE 8 M ² A 50 M ² (ART. 187 DEL B.P Y G.M.CM)	50 A 500 UMA
4.- POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE VISTO BUENO PARA ANUNCIOS LUMINOSOS, NO LUMINOSOS, PANTALLA ELECTRÓNICA MENORES DE 8 M ²	30 A 250 UMA
5.- POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN SOLICITADO POR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES PARA ACREDITAR QUE EL LUGAR CUENTA CON LOS SERVICIOS Y PREVISIONES NECESARIAS EN CASO DE SINIESTRO. ART. 188 FR. VIII DEL B.P Y G.M CM)	20 A 500 UMA



6.- POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL SEGÚN SEA EL CASO O SITUACIÓN.	15 A 100 UMA
7.- POR LA CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS DE PROTECCIÓN CIVIL SOLICITADOS POR LAS PERSONAS INTERESADAS.	6 A 100 UMA
8.- POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA PARA TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS DENTRO DEL MUNICIPIO.(POR CADA EJERCICIO FISCAL)	10 A 100 UMA
9.-POR LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE PROTECCIÓN CIVIL POR EL RIESGO ALTAMENTE PELIGROSO (GASOLINERA):	900 A1500 UMA
B) POR LA AUTORIZACIÓN DE BITÁCORAS Y SIMULACROS.	5 A 10 UMA
C) POR EVENTO:	
1.- POR LA EXPEDICIÓN DE DICTAMEN DE SEGURIDAD POR PROTECCIÓN CIVIL A BIENES INMUEBLES Y ESCENARIOS DE CONCENTRACIÓN MASIVA COMO JARIPEOS, BAILES Y FERIAS	100 A 500 UMA
2.- POR SUPERVISIONES DE LA AUTORIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL EN JARIPEOS, BAILES POPULARES, ESPECTÁCULOS.	50 A 250 UMA
D) BÚSQUEDA:	
1.- POR LA BÚSQUEDA EN ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS	5 UMA

**CAPÍTULO VI
5. DE LOS PRODUCTOS**

**5.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE
5.1.1. PRODUCTOS DIVERSOS**

ARTÍCULO 32.- LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN EL MISMO SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL TITULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

LOS PRODUCTOS DE CAUSADOS POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES COMERCIALES Y BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, SE APLICARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN, CON BASE AL CONTRATO QUE CELEBRE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUAUTLA Y EL PARTICULAR.

**5.1.1.1 POR EL USO DE LAS INSTALACIONES
DE LA UNIDAD DEPORTIVA
COBRARA CONFORME A LOS SIGUIENTE:**

CONCEPTO	CUOTA
1.- POR ARRENDAMIENTO DE LA UNIDAD DEPORTIVA POR EVENTOS DEPORTIVOS, SOCIALES Y RELIGIOSOS:	
A) AUDITORIO DE LA UNIDAD DEPORTIVA "JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN"	35 A 150 UMA
B) LA CANCHA DE FUTBOL DE LA UNIDAD DEPORTIVA "JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN"	35 A 150 UMA
C) LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO, BASQUETBOL Y VÓLEIBOL TECHADAS DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA "JOSÉ MA. MORELOS Y PAVÓN"	35 A 70 UMA
D) EL USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SOLO PARA CURSOS DE VERANO EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS	18 A 35 UMA



E) EL USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SOLO PARA PROMOTORÍAS DEPORTIVAS, CAUSARAN UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN MENSUAL POR CURSO	1.5 A 2.5 UMA
F) EL USO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SOLO POR CONCEPTO DE CURSOS DE VERANO EN ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS.	18 A 35 UMA
2.- POR EL ARRENDAMIENTO MENSUAL DE LOCALES DENTRO DE LA UNIDAD DEPORTIVA SE CAUSARAN POR LO SIGUIENTE:	10 A 50 UMA
3.- EL USO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA POR EL BALNEARIO "AGUA LINDA" SE APLICARA UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN	
A) NIÑOS	0.20 UMA
B) ADULTO	0.40 UMA

5.1.1.2 POR EL USO DE LAS INSTALACIONES DE EL TREN ESCÉNICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO SE COBRARÁN CONFORME A LA SIGUIENTE TARIFA:

CONCEPTO	CUOTA
1.- EL USO DEL TREN ESCÉNICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO SE APLICARA UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN:	
A) NIÑOS	0.24 UMA
B) ADULTO.	0.48 UMA
2.- EL USO DEL TREN ESCÉNICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA SECCIONES FOTOGRAFICAS SE APLICARA UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN:	
A) ZONA CENTRAL	2.5 UMA
B) ZONA LATERAL.	2 UMA
3.- EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL TREN ESCÉNICO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO PARA FILMACIONES :	
A) FILMACIONES DE CORTOMETRAJE(NO EXCEDAN DE 30 MINUTOS)	100 A 190 UMA
B) FILMACIONES DE MEDIOMETRAJE (5 A 60 MINUTOS)	150 A 250 UMA
C) FILMACIONES DE LARGOMETRAJE (EXCEDAN DE LOS 60 MINUTOS).	200 A 600 UMA
4.-EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL TREN ESCÉNICO DESTINADAS SOLO POR CONCEPTO DE TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS	
A) LAS INSTALACIONES DESTINADAS PARA LA CULTURA DENTRO DEL TREN ESCÉNICO PROPIEDAD DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE TALLERES, ACTIVIDADES CULTURALES Y ARTÍSTICAS, CAUSARAN UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN MENSUAL DE:	7 A 14 UMA

5.1.1.3 POR EL ARRENDAMIENTO DEL TEATRO "NARCISO MENDOZA", SE REALIZARÁN COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN POR EVENTO DE:

CONCEPTO	CUOTA
1.- POR EL ARRENDAMIENTO DEL TEATRO "NARCISO MENDOZA" SE REALIZARA COMO CUOTA DE RECUPERACIÓN DE:	
A) ARRENDAMIENTO DEL TEATRO "NARCISO MENDOZA" POR EVENTO	67 A 134 UMA
B) ARRENDAMIENTO DEL EQUIPO DE SONIDO, ILUMINACIÓN Y	47 A 87 UMA



TRAMOYA POR EVENTO	
--------------------	--

5.1.1.4 LOS PRODUCTOS OBTENIDOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN CONFORMA A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
1.- LOS PRODUCTOS OBTENIDOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PROVEEDORES DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN CONFORMA A LA SIGUIENTE:	
A) POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN POR PERSONAS FÍSICAS Y MORALES POR CADA AÑO:	15 UMA

5.1.1.5 POR EL SERVICIO DE AGUA NO POTABLE EN PIPAS, SE CAUSARÁ Y PAGARÁ.

CONCEPTO	CUOTA
1.- POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POR MEDIO DE PIPA POR VIAJE:	
A) POR EL TRASLADO DE AGUA NO POTABLE QUE INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN DE 1 A 10 KILÓMETROS.	4.5 UMA
B) POR EL TRASLADO DE AGUA NO POTABLE QUE INCLUYE: MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCIÓN CUANDO EXCEDA LOS 10 KILÓMETROS.	10 UMA

5.1.1.6 POR EL ARRENDAMIENTO DE LOS LOCALES PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO EN KIOSCOS O LUGARES PÚBLICOS SE COBRARÁ CONFORME A LA SIGUIENTE:

CONCEPTO	CUOTA
1.- POR EL ARRENDAMIENTO MENSUAL DE LOS LOCALES EN EL KIOSCO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	10 A 50 UMA

**CAPITULO VII
6. DE LOS APROVECHAMIENTOS**

6.1. MULTAS Y RECARGOS

ARTÍCULO 33.- SON APROVECHAMIENTOS, LOS INGRESOS PROVENIENTES DE MULTAS; REZAGOS; RECARGOS; REINGRESOS; GASTOS DE INSPECCIÓN FISCAL Y DE EJECUCIÓN; Y DEMÁS NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS O PRODUCTOS.

PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DEBERÁ INDIVIDUALIZARLAS, ATENDIENDO A LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA; A LA CAPACIDAD Y CONDICIÓN SOCIOECONÓMICA DEL SUJETO INFRACTOR; A LA REINCIDENCIA; Y A LAS DEMÁS CARACTERÍSTICAS DEL ASUNTO EN PARTICULAR.

6.1.0.1 MULTAS E INFRACCIONES DE TRÁNSITO



ARTÍCULO 34.- EL AYUNTAMIENTO PERCIBIRÁ EN GENERAL LAS MULTAS POR CONCEPTO DE INFRACCIONES QUE EN ESTE ORDENAMIENTO SE ESTABLECEN EN MATERIA DE TRÁNSITO CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	MULTA
A) LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR, PLACAS Y TARJETA DE CIRCULACIÓN	
1. FALTA DE LICENCIA A O PERMISO PARA CONDUCIR	5 UMA
2. FALTA DE PERMISO PARA CONDUCIR A MENORES DE EDAD.	10 UMA
3. PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA	5 UMA
4. PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA A MENORES DE EDAD	10 UMA
5. ILEGIBLE	2 UMA
6. CANCELADO O SUSPENDIDO	5 UMA
7. LICENCIA VENCIDA	3 UMA
8. POR CIRCULAR SIN UNA PLACA	5 UMA
9. POR CIRCULAR SIN LAS DOS PLACAS	10 UMA
10. POR CIRCULAR SIN PERMISO	10 UMA
11. POR NO CONTAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN	5 UMA
B) PLACAS	
1. FALTA DE PLACAS O CALCOMANÍA.	5 UMA
C) FALTA DE AMBAS DE PLACAS.	10 UMA
D) LUCES	
1. FALTA DE FAROS PRINCIPALES DELANTEROS	5 UMA
2. FALTA DE LÁMPARAS POSTERIORES O DELANTERAS	5 UMA
3. FALTA DE LÁMPARAS DIRECCIONALES	5 UMA
4. FALTA DE LÁMPARAS DE FRENO O EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO	5 UMA
5. USAR SIN AUTORIZACIÓN LAS LÁMPARAS Y TORRETAS EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA	5 UMA
6. LLEVAR FANALES ALINEADOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	3 UMA
7. CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR.	10 UMA
8. CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.	5 UMA
9. CIRCULAR CON LAS LUCES APAGADAS DURANTE LA NOCHE	5 UMA
10. CIRCULAR CON UN SOLO FARO	5 UMA
11. POR NO ENCENDER LUCES INTERMITENTES CUANDO SE EFECTÚEN PARADAS MOMENTÁNEAS O ESTACIONAMIENTO DE EMERGENCIA	4 UMA
12. EMITIR LUZ INDISTINTA A LA SEÑALADA EN EL INCISO A) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 68	3 UMA
13. FALTA O MAL FUNCIONAMIENTO DEL DISPOSITIVO PARA AUMENTAR O DISMINUIR INTENSIDAD DE LUZ.	3 UMA
14. USAR COLOR INDISTINTO AL AUTORIZADO EN LÁMPARAS	3 UMA